

RESOLUCION DE NEGACION DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PÚBLICA POR FALTA DE SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiún de junio de dos mil dieciocho. El Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR18-050 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED], con el Documento Único de Identidad: [REDACTED], luego de haber notificado al solicitante el día catorce de junio del dos mil dieciocho. En la que se requería se subsanara los datos imprecisos relacionados a: **1)** “medios de transporte con que cuenta la institución”, **2)** “área central de El Salvador.” en la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que señalados en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que el solicitante haya subsanado su solicitud, esta dependencia resuelve:

DENEGAR el requerimiento de información relativa a un requerimiento: “Solicito el listado de medios de transporte con que cuenta la institución para desarrollar su trabajo, en el área central de El Salvador.” por no haber subsanado o emitir algún tipo de respuesta a las observaciones señalados en negrita anteriormente en el plazo de los cinco días hábiles de conformidad en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE, la negatoria para la entrega de la información solicitada a este Instituto por no haber subsanado los requerimientos a los veintiún días del mes de junio del dos mil dieciocho a través del medio solicitado: **electrónico**.

Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA